



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2015 00111 01
 Demandante : Milciades Edmundo Díaz Colmenares
 Demandado : Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
 Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
 Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, se resalta que si bien es cierto, como Juez Segunda Administrativa de Arauca realicé actuaciones en la primera instancia de este proceso¹, también lo es, que la Sala Dual de Decisión de esta Corporación, en otros procesos en los cuales declaré mi impedimento en virtud del numeral 2 del artículo 141 del CGP, resolvió no aceptarlo por cuanto esas actuaciones no constituyen decisión de fondo o determinante que pueda influir en las providencias que se emitan en segunda instancia, por lo que, con fundamento en tal criterio esta Funcionaria asume el conocimiento del asunto de la referencia.

2. Definido lo anterior, se ocupa el Despacho del recurso de apelación que el 18 de septiembre de 2018 (fls.175-182) la parte demandada formuló en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 11 de septiembre de 2018 (fls.162-170), notificada el día 12 de septiembre de 2018 (fls. 171-174).

Verificado que el recurso se interpuso oportunamente, será admitido.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

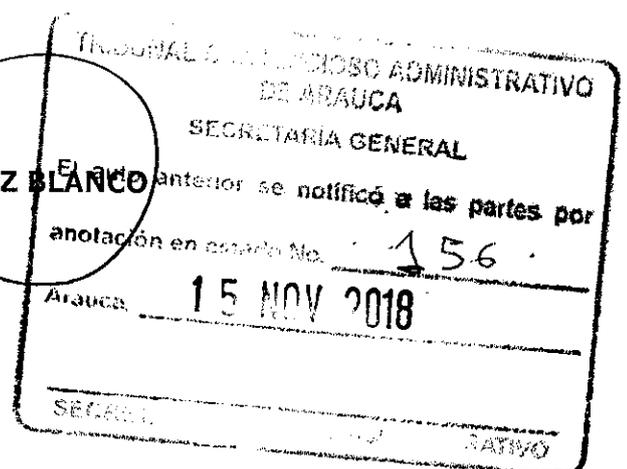
RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia del 11 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada



¹ Fls. 56-57.